

MENDOZA,

RESOLUCIÓN Nº

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

RESOLUCIÓN Nº

DIRECCIÓN DE MINERÍA

VISTO el expediente **EX-2021-02224553- -GDEMZA-DMI#MEIYE**, en el que tramita presentación de Informe de Impacto Ambiental presentado por la proponente **MINERA GEOMETALES .S.A.**, en el Departamento de Malargüe, Provincia de Mendoza, en el marco de la Ley 5961/92 y su Decreto Reglamentario 820/06;

Y CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Ley 5961/92 y de su Decreto Reglamentario 820/06, la autoridad de aplicación para la evaluación ambiental de la actividad minera en la Provincia de Mendoza, recae conjuntamente en la competencia de la Dirección de Protección Ambiental de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial de Mendoza y de la Dirección de Minería del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía de Mendoza.-

Que en el procedimiento de evaluación previa de los impactos ambientales de la actividad minera, la autoridad de aplicación ejecuta acciones de control sobre los sitios en los que se propone realizar la actividad.-

En orden 4 obra - Estudio/ Informe de Impacto Ambiental: **I.I.A. ETAPA DE EXPLORACION – MINA GRUPO LAS CHOICAS.**, Malargüe, Mendoza.

En orden 7 obra – Informe Técnico de la Dirección de Minería correspondiente a la evaluación del Informe de **ETAPA DE EXPLORACION – MINA GRUPO LAS CHOICAS**, el cual posee observaciones y recomendaciones.

En orden 13 obra – Informe Técnico de la Dirección de Protección ambiental **ETAPA DE EXPLORACION – MINA GRUPO LAS CHOICAS**, el cual posee recomendaciones.

Por ello, de acuerdo las normas de la Ley Nacional 25.675, Ley 5961/92, Decreto Reglamentario 820/06, Ley 9003, los términos del reglamento establecido por Resolución Conjunta Nº51/12 DM y Nº121/12 DPA, y demás normas vigentes y aplicables;

MENDOZA,

RESOLUCIÓN Nº

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

RESOLUCIÓN Nº

DIRECCIÓN DE MINERÍA

LA DIRECTORA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

Y

EL DIRECTOR DE MINERÍA

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1º: Dese por iniciado el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto propuesto por el proponente **MINERA GEOMETALES .S.A**, en el Departamento de Malargüe, Provincia de Mendoza, de acuerdo con lo establecido en la Ley 5961/92 y su Decreto Reglamentario 820/06.-

ARTÍCULO 2º: Designese a la **FACAI**, para la realización del Dictamen Técnico establecido en el Art. 9º del Decreto 820/06, el que deberá ser producido en el plazo perentorio de DIEZ (10) DIAS HABLES contados a partir de la recepción de la documentación pertinente;

ARTÍCULO 3º: Establézcase un monto TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$35.000,00), en concepto de honorarios por Consultoría Externa, realizado por la **FACAI**. El pago del monto establecido deberá canalizarse a través de la mencionada institución, oportunamente por el proponente del proyecto, y su constancia de depósito deberá ser presentada ante esta Dirección, a los fines de dar continuidad al procedimiento de evaluación ambiental;

ARTÍCULO 4º: Solicítese a la **MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE, DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN, DIRECCIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL, IANIGLA (INSTITUTO ARGENTINO DE NIVOLOGÍA, GLACIOLOGÍA Y CIENCIAS AMBIENTALES), DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES** la realización de los Dictámenes Sectoriales de su incumbencia, de acuerdo a lo establecido en la Ley 5961/92, artículo 32 y sus decretos reglamentarios, el que deberá ser producido en el plazo perentorio de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la recepción de la documentación pertinente;

ARTÍCULO 5º: Establézcase que la Empresa deberá tramitar ante la **MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE, DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN, DIRECCIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL, IANIGLA (INSTITUTO ARGENTINO DE NIVOLOGÍA, GLACIOLOGÍA Y CIENCIAS AMBIENTALES), DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES**, la realización de los Dictámenes Sectoriales de su incumbencia;

ARTÍCULO 6º: Establézcase que el Dictamen Técnico y los Dictámenes Sectoriales a que hacen referencia los artículos 2º y 4º, deberá ser presentados ante Escribanía de Minas de la Dirección de Minería del Ministerio de Energía de la Provincia de Mendoza;

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a quien corresponda y archívese.



Gobierno de la Provincia de Mendoza

-

**Hoja Adicional de Firmas
Informe Importado**

Número:

Mendoza,

Referencia: Proy. de Res. Las Choicas

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.